

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°114-2023-A/MDS

Sama, 21 de junio del 2023.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°113-2023-A/MDS de fecha 21 de junio de 2023; de conformidad con las atribuciones otorgadas al Titular del Pliego; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 27° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa lo siguiente: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa".

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin de que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente de la función pública.

Que, el numeral 20) del Artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y Directivas, respectivamente; así como la funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma.

Que, el numeral 85° del TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el numeral 85.2, señala que: Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se le transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen sus intereses.

Que, en el artículo 7° numeral 7.2 del Decreto Legislativo N°1440, que deroga la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que El Titular puede delegar funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°113-2023-A/MDS de fecha 21 de junio del 2023, se designa al CPC. Rafael Lucio Flores García, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente, bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057 y sus modificatorias.



Municipalidad Distrital Sama

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Administración, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Administración Tributaria y Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR a partir del 21 de junio de 2023, las funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de alcaldía al **GERENTE MUNICIPAL CPC. RAFAEL LUCIO FLORES GARCÍA**, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de servicios públicos municipales, en concordancia con la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N°082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias; Decreto Legislativo N°276 y modificatorias, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo N°728 y modificatorias; Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849 y su Reglamento, Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N°065-2011-PCM y demás normas concordantes y conexas con la función pública para Gobiernos Locales, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que las facultades administrativas y resolutivas que por este acto se delegan son las siguientes:

EN MATERIA DE PERSONAL

1. Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal de Designación o Encargatura, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, N°1057 y N°728.
2. Suscribir Contratos y Adendas bajo los alcances de Decreto Legislativo N°276, N°1057 y N°728 y contratos o convenios para Practicas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales, cuidando de no vulnerar ni generar derechos de estabilidad en los trabajadores contratados bajo cualquier modalidad.
3. Emitir Actos Administrativos de Gerencia dando por resuelto los Contratos bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, N°1057 y N°728.
4. Cursar Cartas de requerimiento y resolución contractual.
5. Resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos.
6. Actos administrativos que resuelven dejar sin efecto actos administrativos y de administración que se hayan emitido sin cumplir los procedimientos, en primera instancia.
7. Aprobar las escalas remunerativas de los regímenes laborales.
8. Aprobar Comisiones Técnicas o de Trabajo de los Sistemas Administrativos.
9. Aprobar Directivas y/o Lineamientos Técnicos de los Sistemas Administrativos.

EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS

10. Actos administrativos que resuelven Sub divisiones de lote de terreno, Unificación de lotes de Independización de predios rústicos. Reconocimiento de Junta Directiva de Asociaciones de Vivienda, Junta Vecinal, Anexos, Asentamientos Humanos, reconocimiento de Comités de Vaso de Leche y su Junta Directiva.
11. Actos administrativos que resuelven peticiones de rectificación, modificación y aclaración emitidas en mérito a sus facultades.
12. Otorgar Constancias de Posesión y Actos administrativos que aprueban trámites de rectificación de áreas y linderos.
13. Aprobar y modificar los expedientes técnicos y/o estudios definitivos derivados de Proyectos de Inversión Pública, en materia de infraestructura pública, asimismo, aprobar y modificar los expedientes técnicos de Proyectos Productivos, Económicos, Sociales y Planes de Mantenimiento.
14. Aprobar o denegar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores gastos generales en contratos de ejecución de obra, servicio de consultoría en general relacionados a la ejecución de obras (estudios de pre – inversión) y servicios de consultoría de obras (Supervisión de Obra y



Elaboración de Expediente Técnico), ejecutadas por administración directa e indirecta. Notificando dichos actos administrativos dentro del plazo de ley.

15. Designación de comités de recepción de obra y servicios de consultoría.
16. Autorizar o denegar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios.

EN MATERIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

17. Aprobar las Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y/o Servicios, resoluciones de Prescripción Tributaria, así como las resoluciones que son de su competencia.
18. Tramitar, suscribir y autorizar todo tipo de actos dentro de los procedimientos administrativos, tributarios y registrales ante la SUNAT, SUNARP y RENIEC.
19. Devolución de pagos indebidos o en exceso por tributos.
20. Compensación y/o consolidación de deudas tributarias.
21. Aprobar autorizaciones de actividades de festividades no deportivas.
22. Actos administrativos de inafectación de pago de impuesto predial.

EN MATERIA DE CONTRATACIONES

23. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas modificaciones, para la contratación de bienes, servicios y obras.
24. Designar a los miembros integrantes titulares y sus respectivos suplentes de los Comités de Selección.
25. Suscribir los Contratos de Ejecución de Obras, Consultorías, Locación de servicios, así como las adendas, prórroga y renovación que se deriven de las mismas. Resolver los Contratos de Ejecución de Obras, Consultorías, Locación de servicios.
26. Suscribir contratos de arrendamientos de inmuebles, vehículos y maquinarias.
27. Aprobar los expedientes de contratación y los documentos de los procedimientos de selección (bases) para la contratación de bienes, servicios y obras, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, en los casos que corresponda.
28. Aprobar la liquidación de obra y consultoría de obra, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
29. Iniciar los procedimientos de conciliación o arbitraje, así como su prosecución con todas las facultades, conforme a lo establecido en la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.
30. Realizar cualquier acto administrativo referido al periodo de garantía (vicios ocultos, cumplimiento o vigencia de garantías, entre otros), de obras, bienes y servicios generales.
31. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección y adendas.
32. Disponer la ejecución de prestaciones adicionales, reducciones, ampliación de plazo contractual de los contratos derivados de los procedimientos de selección, suspensión de plazo, así como la cesión de posición contractual y otras modificaciones, contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
33. Resolver los recursos de apelación conforme al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
34. Resolver contratos suscritos derivados de los Procedimientos de Selección, en caso fortuito o fuerza mayor o por incumplimiento de sus obligaciones, o hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, por cualquiera de las partes; así como los supuestos permitidos por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la designación y delegación otorgada será de responsabilidad del Gerente Municipal conforme a su actuación y en su condición de Órgano de Dirección de la Administración Municipal, en consecuencia, estará sujeta a las sanciones de Ley.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR que el Gerente Municipal dará oportuna cuenta al alcalde de las Resoluciones Gerenciales y además de todos los actos administrativos emitidos en la aplicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad de Ley.



